

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

**ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2020**

(11 AGO 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FERIA DE LA LITERATURA IBAGUERENA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Institucionalizar la “**FERIA DE LA LITERATURA IBAGUERENA**” en el Municipio de Ibagué, la cual tiene como objeto apoyar el desarrollo intelectual y motivar a los niños niñas y adolescentes para el estudio de la LITERATURA mediante muestras de expresiones artísticas, culturales, y competencias literarias entre las Instituciones Educativas Públicas del Municipio y aquellas Instituciones educativas privadas que participen voluntariamente.

**PARÁGRAFO.** La feria se realizará anualmente el viernes de la primera semana del mes de septiembre y se podrá extender a otros días de esa semana.

**ARTÍCULO 2.** El Alcalde de Ibagué por intermedio de la Secretaria de Educación Municipal será la encargada de coordinar la ejecución del presente Acuerdo con las Instituciones Educativas, organizando la agenda cultural a desarrollar y además designará a tres Educadores de la planta de esa Secretaría, quienes ejercerán la labor de Jurados para seleccionar las obras destacadas que sean presentadas y con las que participen los estudiantes de las instituciones educativas que se inscriban previamente.

**ARTÍCULO 3.** Las expresiones literarias que se adelantarán durante “**FERIA DE LA LITERATURA IBAGUERENA**” serán las que se enumerarán a continuación:

**Concurso escrito de Cuentos Cortos.** En esta categoría los estudiantes de las diversas Instituciones Educativas deberán entregar una obra literaria inédita con una semana de anticipación a los Jurados para la respectiva evaluación. Se determinarán tres obras literarias destacadas, las cuales se leerán en público el día de la FERIA.

**Concurso escrito de Poesía.** En esta categoría los estudiantes de las diversas Instituciones educativas deberán entregar una obra literaria inédita con una semana de anticipación a los Jurados para la respectiva evaluación. Se determinarán tres obras literarias destacadas, las cuales se leerán en público el día de la FERIA.

**Concurso de literatura oral.** Los estudiantes inscritos en esta categoría deberán exponer sus obras literarias ante los jurados, quienes escogerán las tres obras orales destacadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2020

( 11 AGO 2020 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FERIA DE LA LITERATURA IBAGUEREÑA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Concurso literario grupal.** Cada Institución Educativa escogerá un grupo de estudiantes los cuales participaran en una puesta en escena la cual tratará sobre una obra reconocida a nivel nacional, y será distinguida la que haya representado mejor la obra literaria.

**Concurso MUESTRA DE COPLAS.** Se llevará a cabo en un escenario presentándolas uno contra uno y dependiendo de la cantidad de participantes se podrá realizar un torneo de coplas.

**Promoción Literaria.** Se promoverá la lectura y exposición de obras de literatura en diferentes escenarios, de lectura oral, compartida y lectura a viva voz.

**ARTÍCULO 4.** Se hará entrega de un RECONOCIMIENTO a los estudiantes destacados en cada una de las expresiones literarias. De igual manera se le dará un Reconocimiento a la Institución Educativa que haya obtenido mayores distinciones con estudiantes en este evento.

**ARTÍCULO 5.** La "FERIA DE LA LITERATURA IBAGUEREÑA" se llevará a cabo en el sitio que determine la Secretaría de Educación y en esta se instalará un espacio adecuado y provisto de obras literarias para que las personas participantes puedan conocer y leer. También se podrá disponer de casetas o carpas para la promoción de Obras Literarias escritas.

**ARTÍCULO 6.** La SECRETARÍA DE EDUCACION y la SECRETARÍA DE CULTURA o quien haga sus veces, serán las encargadas de brindar los apoyos técnicos y logísticos requeridos que sean necesarios para la realización de la "FERIA DE LA LITERATURA IBAGUEREÑA".

**ARTÍCULO 7.** A la "FERIA DE LA LITERATURA IBAGUEREÑA" se podrá vincular como invitadas a participar a entidades del orden nacional, departamental y municipal del sector público y privado, como el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental, Instituciones de Educación Superior, Cámara de Comercio de Ibagué, Casas Editoriales, también se podrán invitar a Conferencistas literarios en diferentes expresiones artísticas y culturales.

**ARTÍCULO 8.** Las disposiciones establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal.

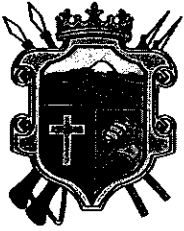
**ARTÍCULO 9.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO  
Presidente

  
RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2020  
( 11 AGO 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA  
FERIA DE LA LITERATURA IBAGUEREÑA EN EL  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”

**Nota:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 21 de julio de 2020. (proyecto No.013/2020 comisión de institutos descentralizados).

Ibagué, julio 25 de 2020

  
RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO  
Secretario

INICIATIVA: H.C. JULIAN ANDRES SERNA RUIZ.  
C.PONENTE(S): LISANDRO TRUJILLO CENDALES, WILLIAM SANTIAGO MOLINA, MARTHA  
CECILIA RUIZ RUIZ Y EDUARD ALONSO TORO TORO.

El presente acuerdo fue sancionado el  
día Agosto 11 de 2020  
a las 10 AM. y ordenado  
publicar en Gaceta Municipal  
del mes de Agosto (art 115 R.M.)

El Alcalde 